**PROVINCIA DEL CHACO**
**ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO**

**DICTAMEN N°** 667

**REF: E4-2020-3450-A s/ Acuerdo Asesor Financiero Rothschild & Cie –Ministerio de Planificación y Economía. Reestructuración títulos públicos provinciales –Ley 2444-F –**

**DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO**
**PROVINCIA DEL CHACO**
**DR. JORGE PABLO ALEGRE**

**A: FISCALÍA DE ESTADO**
**DRA. LORENA QUEVEDO**

De mi consideración:

Accede la presente actuación a esta Asesoría General de Gobierno a efectos de emitir opinión en relación al Acuerdo a celebrarse con la entidad financiera Rothschild & Cie, en el marco del Decreto 957/2020 y la Resolución N° 195/2020 del Ministerio de Planificación y Economía, para llevar adelante la renegociación del "Título de Deuda Pública de la Provincia del Chaco al 9,375% con vencimiento en 2024".

I.- La actuación se inicia con el proyecto de Acuerdo presentado a la Sra. Ministra por la entidad financiera para llevar adelante la tarea encomendada.

A fs. 31 interviene Contaduría General de la Provincia en ejercicio de las facultades y deberes conferidos por las Leyes N° 711-F y N° 1092-A, sin realizar objeciones técnicas a la medida que se propone por encuadrarse en la legislación vigente.

II.- Como ya me he expedido al respecto, el proceso de reestructuración de deuda pública está regido por principios de orden público establecidos en la Ley N° 27.207 que declara de este carácter los Principios Básicos de los Procesos de Reestructuración de la Deuda Soberana, aprobados el 10 de septiembre de 2015 mediante la Resolución N° A/RES/69/319 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, los que se incluyen como Anexo de la Ley.

A los principios mencionados precedentemente, en el ámbito de nuestra provincia deben agregarse las facultades conferidas al Poder Ejecutivo en la Constitución Provincial, artículo 141 inc. 9.; las disposiciones de la Ley 1092-A, Título II, Capítulo 4, Sección A, arts. 89, 90 y concordantes y el Decreto 957/2020, que

COPIA DIGITAL

**PROVINCIA DEL CHACO**
**ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO**

declaró prioritaria para el interés de la Provincia la reestructuración de la sostenibilidad de la deuda pública provincial emitida bajo ley extranjera.

Este último, autorizó al Ministerio de Planificación y Economía a instrumentar el proceso de reestructuración de deuda pública, siendo la autoridad de aplicación en todo lo concerniente a la materia, con amplias facultades en pos de agilizar el procedimiento, lo que se concretó con el dictado de la Resolución N° 195/2020 cuya copia se encuentra agregada a fs. 24/25.

III.- En virtud del análisis realizado a los antecedentes expuestos, corresponde señalar que el Acuerdo de fs.1/11 se enmarca en las facultades conferidas y lineamientos definidos por la legislación vigente al Ministerio de Planificación y Economía, no obstante revistiendo gran importancia la operatoria a implementarse, esta Asesoría sugiere que el Acuerdo sea ratificado por Decreto, todo ello a fin de brindar mayor transparencia y seguridad jurídica a la gestión de gobierno.

En igual sentido, este órgano asesor entiende que previamente deberá intervenir Fiscalía de Estado, de acuerdo a las facultades conferidas a la misma por Ley 1940-A art. 6 inc. b

Atentamente.

**ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO;**

**17-12-2020**

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL